



CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS EDUCACIONALES COLEGIO PATRONA SEÑORA DE LOURDES

En Santiago a _____, entre Corporación Educacional Patrona de Lourdes, domiciliada en Alicahue N° 7370, Comuna de la Florida, sostenedora del Colegio Patrona Señora de Lourdes, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación a través de la Resolución Exenta N° 754 del 26 de marzo del año 2003 representado legalmente por Alex Pérez Villalba en adelante el **Colegio**, por una parte, y por la otra:

Don(ña): _____ en su calidad de: _____ de profesión u oficio:

_____ RUT: _____ domiciliado(a) en (calle): _____

Nº: _____ Casa: _____ Depto: _____ Comuna: _____

En adelante la **madre, padre o tutor legal**, ha celebrado el siguiente Contrato de **Prestación de Servicios Educacionales**:

PRIMERO: la madre, padre o tutor legal ha matriculado a su(s) hijo(s) como alumno(s) del Colegio Patrona Señora de Lourdes:

Nombre Completo _____ Curso: _____

SEGUNDO: el presente contrato obliga al colegio a:

1. Considerar al (los) alumno(s) arriba mencionado(s) como alumno(s) regular(es) de nuestro colegio a contar del 1° de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2027, con todos los derechos y obligaciones que conlleva, en cuanto exista cumplimiento cabal a los requisitos explicitados en este mismo contrato.
2. Dar formación Católica a los alumnos, como principio que explica la realidad entera.
3. Prestar los servicios de enseñanza al alumno matriculado conforme a Planes y Programas aprobados por el Ministerio de Educación.
4. Destinar todos los recursos obtenidos por la gestión del Colegio a los fines educativos propios del servicio educacional.
5. Informar periódicamente a la madre, padre o tutor legal, sobre el desarrollo del proceso de aprendizaje de su(s) alumno(s), informe del desarrollo personal y social, mediante informes de notas, reuniones generales de apoderados, entrevistas personales y correos electrónicos.
6. En el caso que el Colegio se vea afectado por un hecho fortuito o fuerza mayor tales como estado de emergencia, de excepción constitucional u otros similares mediante el cual se deban suspender las clases presenciales por orden de la autoridad pública, el Colegio podrá activar las clases virtuales o clases online. En consecuencia, el pago de la escolaridad anual ya establecida no se verá afectada.

7. Disponer del personal docente y asistente de la educación idóneo, servicio de apoyo adecuado al alumno, y mantener en buenas condiciones las dependencias en que se entrega el servicio educacional.
8. Entregar toda información oficial a la madre, padre o tutor legal a través de correo electrónico.

TERCERO: la madre, padre o tutor legal se obliga directamente a:

1. Aceptar los principios del Proyecto Educativo del Colegio, que declara conocer.
2. Aceptar la formación religiosa católica, a través de las metodologías y gestos propios de la Iglesia para este fin.
3. Aceptar que el alumno(a) participe en la asignatura de religión como parte del currículo, lo que implica la obligatoriedad de aceptar la clase de religión hasta 6° Básico y no aceptarla de 7° a 4° Medio en el entendido que existe la asignatura Cultura Religiosa para estos niveles.
4. De acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar, el apoderado(a) compartirá y adherirá a la política de reconformación de cursos sobre la base de decisiones académicas, de convivencia y psicosociales.
5. Asumir una actitud respetuosa y de colaboración con el personal del Colegio a todo integrante de la Comunidad Educativa al plantearse cualquier situación referente al alumno(a) y velar porque éste cumpla el Reglamento Interno del Colegio, que declara conocer.
6. Conocer y aceptar en su integridad el Reglamento Interno del Colegio, Reglamento de Convivencia Escolar y todos los reglamentos del establecimiento, los cuales se encuentran disponibles en la página web del colegio, además de Secretaría y Biblioteca del Colegio para ser consultados en el lugar.
7. Aceptar disposiciones del colegio con respecto a su funcionamiento interno: horarios, profesores, salas, calendario escolar, etc.
8. Aceptar la obligatoriedad de asistir a entrevistas de apoderados y reuniones según indique el establecimiento.
9. Mantener debidamente actualizados sus datos personales tales como domicilio, teléfono y correo electrónico en la Ficha de Matrícula, para esto se debe acudir presencialmente al Colegio y firmar una nueva Ficha de Matrícula. El incumplimiento de esta obligación eximirá al Colegio de responsabilidad ante cualquier circunstancia que derivase de la falta de actualización.
10. Mantener informado al Colegio respecto del estado de salud del alumno, formalizando dicha información con certificados médicos pertinentes.
11. Cumplir con la asistencia y puntualidad, entendiendo que se requiere un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
12. Conocer y aceptar la infraestructura del establecimiento.
13. Responder y pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, materiales de biblioteca, laboratorio, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario e instalaciones, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del Colegio y Jardín Infantil, ocasionados individualmente o por participación de su pupilo, causado por acciones que vayan en contra de las normas propias de la vida escolar.
14. Con el objeto de garantizar la obligación de pago la madre, padre o tutor legal debe documentar 11 mensualidades para el año escolar 2026; la primera con fecha 05 de marzo del 2026, las restantes deben ser documentadas para el día 05 de cada mes en forma consecutiva, siendo la última con fecha 05 de enero del 2027. **Los cheques deben ser entregados nominativos y cruzados a nombre de Corporación Educacional Patrona de Lourdes.** Solamente y en el evento de no contar la madre, padre o tutor legal con cuenta corriente bancaria, podrá garantizar el cumplimiento del pago de las mensualidades con la firma de un pagaré pagando las mensualidades directamente en la oficina de recaudación del Colegio o en su defecto realizando transferencias bancarias.
15. Queda constancia de que se consideran matriculados solamente cuando la madre, padre o tutor legal ha completado la totalidad de los procedimientos de matrícula indicados.
16. La matrícula antes indicada se entenderá aceptada definitivamente si el padre, madre o tutor legal no tiene deudas pendientes al 05 de enero del 2026. De tener alguna deuda se entenderá que este Contrato no es válido, y el colegio ocupará la vacante reservada.

17. Asimismo, la madre, padre o tutor legal viene por este acto a otorgar a la "Corporación Educacional Patrona de Lourdes" mandato especial en los términos que a continuación se señalan

Yo, madre, padre o tutor legal, autorizo a la "Corporación Educacional Patrona de Lourdes", RUT 65.149.956-9, para que, en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones pecuniarias que he contraído en el presente documento, pueda iniciar el correspondiente cobro judicial. Esta autorización tiene carácter permanente, pudiendo ser revocada en cualquier momento, sin efecto retroactivo y con una vigencia no anterior al último documento de pago emitido a mi nombre.

CUARTO: sobre los valores:

1. **Las mensualidades para el año 2026 son determinados por el Ministerio de Educación y convertidos en pesos al valor de la UF al 1º de marzo del mismo año. Los valores mensuales aproximados en pesos son los siguientes:**

KINDER Y PREKINDER	1º y 2º BASICO	3º y 4º BASICO	5º BÁSICO Y 4º MEDIO
\$120.500	\$116.200	\$123.200	\$125.800

El valor definitivo es indicado por el Ministerio de Educación al inicio del año escolar 2026.

QUINTO: se puede poner término al presente contrato:

1. Si el Consejo Directivo, previo informe del Consejo de Profesores, en caso de falta grave contra el Reglamento Interno, o por conductas desintegrativas del Proyecto Educativo, decide cancelar la matrícula del alumno, conforme al mismo Reglamento.
2. Si hay por parte de la madre, padre o tutor legal, incumplimiento grave de alguna de las obligaciones señaladas en el artículo tercero de este contrato siguiendo las disposiciones del reglamento interno.

SEXTO:

1. El anexo Ficha de Matrícula para todos los efectos se entenderá como parte integral de este Contrato.
2. Queda un ejemplar del presente Contrato en poder de la madre, padre o tutor legal y otro en poder del Colegio en señal de acuerdo con lo expuesto.

Este contrato comenzará a regir desde el 1 de marzo de 2026, será a plazo fijo y tendrá duración hasta el 28 de febrero de 2027.

El firmante de este contrato asume la calidad de apoderado y responsable ante el Colegio respecto del cumplimiento de todas las obligaciones aquí establecidas. Esta persona deberá ser la misma señalada en el punto III de la ficha de matrícula y, cuando corresponda, el firmante del pagaré notarial.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su residencia en la ciudad de Santiago y para constancia de su conformidad con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman a continuación las partes.

(Completar de forma manuscrita)



Firma Padre, madre o tutor legal

Alex Pérez Villalba
Representante Legal

(Huella) Nombre: _____

C.I. : _____

Correo Electrónico: _____

La Florida ____ de ____ de 20 ____.